

RAD. No. 2003-00120
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO - MAGDALENA.

Plato, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo a Continuación

Dte: JORGE RICCIOLI Y OTROS

Ddo: AIDE RICCIOLI DE SAUMETH

ASUNTO

Pasa de nuevo el proceso al despacho, para atender ahora la solicitud de la apoderada sustituta del levantamiento una medida decretada en este asunto dentro del proceso ejecutivo a continuación por honorarios del abogado CECILIO LUQUÉS HERRERA, y como la petición proviene del mismo actor, pues en más de una vez hizo la solicitud, se cumple con los supuestos del art.597 del CGP, que dicen:

"Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente."

Se procederá a decreta el levantamiento de la medida cautelar que esta judicatura emitió y comunicó con el oficio 021 del 18 de febrero del 2020 en este asunto e inscrita en el folio de matrícula del inmueble identificado con el número, 226-20227 denominado "Gardenia", en la anotación 36.

Por ello, el juzgado,

RESUELVE

Levantar de la medida cautelar que esta judicatura emitió y comunicó con el oficio 021 del 18 de febrero del 2020 en este asunto e inscrita en el folio de matrícula del inmueble identificado con el número, 226-20227 denominado "Gardenia", en la anotación 36, de acuerdo a lo considerado en esta providencia.

Por secretaría librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO ÚNICO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO

MAGDALENA

Fijado por el ESTADO No. 026 en la secretaria, hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
SECRETARIO AD-HOC